

POLÍTICA DE INVERSIÓN ESPÍRITO SANTO AHORRO, F.P.

Principios Generales

El activo del Fondo de Pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de los planes en él integrados.

La gestión de sus inversiones está encomendada a personas honorables con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

El Activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia y plazos adecuados a sus finalidades.

Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en valores e instrumentos financieros admitidos a negociación en mercados regulados.

En todo caso, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y sucesivas modificaciones.

Principios Específicos

1. POLITICA DE INVERSIÓN:

Fondo de Pensiones Garantizado.

Banco Espirito Santo, SA, Sucursal en España garantiza a vencimiento, única y exclusivamente a sus clientes (partícipe/beneficiario), que el valor del derecho consolidado del plan a la fecha de vencimiento de la garantía (15-07-2016) sea al menos igual al 100% del valor del derecho consolidado inicial (31-01-2012), incrementado en un 16,55% (3,5% TAE), para los derechos consolidados a 31-01-12, procedentes de las aportaciones y/o traspasos realizados durante el período de comercialización (hasta el 30-12-2011, inclusive), y mantenidos hasta la fecha de vencimiento de la citada garantía. La TAE que alcance cada partícipe/beneficiario variará en función de la fecha de suscripción.

Si la prestación, baja o movilización de los derechos consolidados a otro plan se produjese antes del fin del periodo de garantía (15-07-2016) se perderá el derecho a exigir el cumplimiento de la misma.

Para la consecución de este objetivo garantizado, la cartera del fondo está invertida en valores de renta fija con un vencimiento próximo al de la garantía del fondo, que permite alcanzar a vencimiento el objetivo de garantía del fondo.

2. VOCACIÓN DEL FONDO Y OBJETIVOS:

ESPÍRITO SANTO AHORRO, F.P. debe proporcionar al partícipe con un horizonte de medio / largo plazo una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de distinto riesgo, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

El objetivo a largo plazo será la preservación en términos reales (mantenimiento del poder adquisitivo) del capital destinado a la jubilación más la obtención de una rentabilidad adicional que no comprometa la prestación por jubilación.

El no alcanzar el objetivo no implicaría un incumplimiento de la política de inversión del Fondo de Pensiones.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES:

INVERSIONES APTAS Y LÍMITES OPERATIVOS POR TIPO DE PRODUCTO: El Fondo puede invertir en los activos que autoriza el art. 70 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

LÍMITES DE DIVERSIFICACION: Los establecidos en el art. 72 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

RATING DE LAS INVERSIONES: Podrá invertir en activos de renta fija, tanto pública como privada, de emisores de países miembros de la OCDE con calificación crediticia igual o superior a P-3 (Moody's) / A-3 (Standard & Poor's) y sus equivalentes en el largo plazo (Baa3 de Moody's- / BBB- de Standard & Poor's) o similares en otras agencias de rating denominados en moneda euro y no euro.

INVERSIONES DE RENTA VARIABLE: No admite.

INVERSIONES EN DERIVADOS: El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, negociados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados, no contratados en mercados organizados de derivados, como cobertura de riesgos.

El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. En todo caso, las posiciones en derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en la normativa vigente.

Las Entidades Gestora y Depositaria extremarán la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, estableciendo los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que disponen de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad.

INVERSIÓN EN IIC's: Está permitida su utilización siempre que se busque mejorar la eficiencia de la diversificación o de costes de inversión. Los límites de diversificación en instituciones de Inversión Colectiva son los siguientes:

- La inversión en una sola Institución de Inversión Colectiva establecida en el Espacio Económico Europeo y sometida a la Directiva 85/611/CEE, o en una sola Institución de Inversión Colectiva de carácter financiero, distinta de las anteriores, regulada en la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva podrá llegar hasta el 20% del activo del fondo de pensiones, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados.

- La inversión en una sola Institución de Inversión Colectiva establecida en el Espacio Económico Europeo y sometida a la Directiva 85/611/CEE, o en una sola Institución de Inversión Colectiva, distinta de las anteriores regulada en la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, cuando no cumpla los requisitos anteriormente señalados, o en una sola Institución de Inversión Colectiva de Inversión Libre, o en una sola IIC de IL no podrá superar el 5% del activo del Fondo de Pensiones.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: El saldo en cuentas bancarias y repos a plazo inferior a 3 meses no podrá ser inferior al 1% del patrimonio del fondo.

4. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:

La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de movimientos de tipo de interés y a la calidad crediticia de los títulos de la cartera, y en ciertos periodos también puede experimentar variaciones negativas. En este sentido, la sensibilidad al movimiento de tipos viene determinada por la duración modificada de la cartera, y la calidad crediticia se concreta en el rating de la emisión y el rating mínimo de la cartera, ambos especificados en párrafos anteriores.

La inversión en activos denominados en divisas distintas al euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Los instrumentos derivados comportan, así mismo, riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente. El apalancamiento implica mayor variabilidad del rendimiento, tanto positivo como negativo, frente a movimientos del mercado, o más específicamente, frente a movimientos del precio del subyacente (título o índice al que está ligado el instrumento derivado).

El activo del Fondo estará mayoritariamente invertido en activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados. Dichos activos se valorarán por su valor de realización, entendiéndose por tal, el de su cotización al cierre del día, o en su defecto, al último publicado, o al cambio medio ponderado si no existiera precio oficial al cierre, todo ello hace que los derechos consolidados de los partícipes y, en su caso, los derechos económicos de los beneficiarios en su valoración diaria, se vean ajustados por la imputación de los resultados que les correspondan de las inversiones durante el tiempo que permanezcan adheridos al Plan.

5. PROCESOS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:

La Gestora cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones que monitorizan los rating medios de cartera mínimos permitidos, los rating medios de cartera, la diversificación entre tipos de emisores y el control de rendimiento de la cartera y de su respectivo índice de referencia.

Los procesos de control incluyen la diversificación de las carteras dentro de sus políticas de inversión prefijadas, su cobertura mediante derivados, la monitorización de las inversiones respecto a sus índices de referencia, así como la evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida.

6. DURACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES:

La presente declaración ha sido aprobada con fecha 17 de Octubre de 2011 y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá revisarse y en su caso, alterarse o modificarse, motivada la presente declaración por el órgano competente.